

RAD. 110013103004202300061

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C., NUEVE (9) de MARZO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Allegar el certificado de vigencia de poder del Banco demandante con fecha no mayor a un mes.

2. En virtud al trámite de reorganización para lo cual fue admitida la sociedad NESD S.A.S. el aquí accionante, a pesar de no haberse librado mandamiento de pago, deberá indicar si desea continuar con la ejecución en contra de los deudores solidarios o si por el contrario prescinde de continuar con esta acción. -art. 70 ley 1116 de 2006

3. Indíquese de donde se obtuvo las direcciones de correos electrónicos de los demandados (personas naturales), allegando prueba que permita acreditar lo dicho.

4. **En el término concedido SO PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá llegar a la secretaria del despacho el original del pagare número 9006580547 junto con la carta de instrucciones, con el que se pretende ejecutar la obligación, para estudiar su idoneidad, toda vez que en la actualidad no existe restricción alguna para ingresar a las sedes físicas de los despachos judiciales

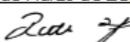
Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., NOTIFICACIÓN POR ESTADO V. La anterior providencia se notifica por Estado E. No. <b>23</b> Hoy: <b>10 de Marzo de 2023</b>  RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA Secretaria
---

